

REQUISITOS PARA LA APERTURA DE PRODUCTOS

PERSONA JURÍDICA

Sociedades de usuarios de aguas

(Cédula jurídica inicia con 3-107)

ESTIMADO CLIENTE

Para el Banco Nacional es un honor brindarle los requisitos para la apertura de cuentas de ahorro, corrientes y cuenta electrónicas. Le solicitamos presentar a nuestros colaboradores los documentos originales en el momento de la apertura de algún producto. Estos documentos son solicitados en la Normativa SUGEF para el cumplimiento de la **Ley 8204 “Conozca a su Cliente”**.

Con el fin de brindarle un mejor servicio y acompañamiento en la apertura de nuestros productos, sírvase contactarnos al 2212-2000 o visítenos en nuestra página www.bncr.fi.cr

Documento de identificación:

- Certificación de personería jurídica emitida por el Ministerios de Ambiente y Energía, o un Notario Público que indique los personeros, sus facultades y periodo de nombramiento.
- Documento de composición accionaria emitida por un Notario Público que permita identificar a las personas físicas que posean el 10% o más de las acciones o al accionista mayoritario en caso de que ningún socio posea el 10% o más, sea esta participación en forma directa o por medio de acciones de otras empresas socias del cliente jurídico.

Nota 1: Los documentos mencionados no deben tener más de un mes de emitidos al momento de la vinculación.

Nota 2: Cuando la certificación sea emitida por el Registro Nacional en forma digital, la vigencia será de 15 días naturales.

- Documento de identificación del representante legal.
- Documento de identificación de los firmantes en la cuenta.

Documento para verificación de ingresos:

- Prueba documental que evidencie el origen de los fondos para todo cliente que movilice \$5,001.00 o más mensuales.
- Algunos ejemplos de los documentos aceptados son: Estados financieros auditados con corte al último periodo fiscal, certificaciones o constancias de ingresos emitidas por el profesional autorizado.
- No se aceptarán declaraciones de Hacienda como medio para validar el nivel de ingresos de los clientes.
- Todo cliente sujeto al artículo 15 y 15 BIS de la Ley 8204 deben estar inscritos ante SUGEF para habilitar el uso de sus cuentas.

Otras consideraciones:

- Los documentos de identificación y la personería jurídica deben estar vigentes y en buen estado.

- La vigencia de los documentos para verificación de ingresos varía según el tipo de documento.
- Cuando la documentación presentada es diferente al idioma español y no se comprende el contenido se solicitará su debida traducción oficial.
- Requisitos pueden variar a discreción de los asesores bancarios que atienden la solicitud y estos se tramitan en la oficina BN de su preferencia.